

Canelones, 10 de abril de 2015.

ACTA:

Habiendo recibido la inquietud por parte del Sr. Raúl Moreira- Presidente de Adeom Canelones - en cuanto a realizar una interpretación del lit. b) del art. 30 de la Res. 15/01628, se acuerda lo siguiente:

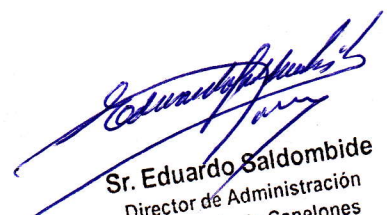
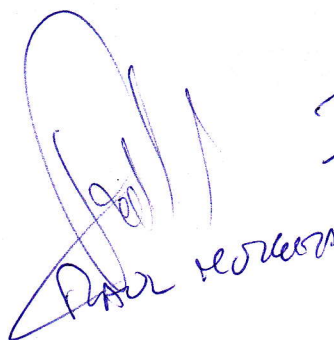
Con respecto a lo establecido en el art. 30 literal b) de la resolución Nº 15/01628 se señala que cuando se habla de requisitos necesarios para desempeñar la función refiere a la presentación de la documentación necesaria , así como a las demás condiciones que hacen al buen desempeño de la a la tarea de chofer o maquinista (cursos específicos, pruebas, evaluaciones a los que se les convoque por parte dela Administración – a modo de ejemplo arts. 31 y 33 lit. a) referente a carné de salud, de la misma reglamentación-), todo ello en el marco de la seguridad y salud de los trabajadores; **en aquellos casos en los que las causas sean imputables a la Administración no habrá responsabilidad de los funcionarios ni de sus superiores.**

De conformidad firman dos ejemplares del mismo tenor:

Firma y aclaración de firma.



JAVIER RODRIGUEZ MARENCO
Director General de Administración
Intendencia de Canelones



Sr. Eduardo Saldombide
Director de Administración
Intendencia de Canelones